

**2022-112
ORDINARIO**

AL DESPACHO, del señor Juez hoy primero de junio de dos mil veintitrés.



ADRIANA MAYERLY FLÓREZ CALDERÓN
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

El apoderado demandante solicitó el emplazamiento de la parte demandada GUILLERMO GALVIS PEREZ, teniendo en cuenta que las notificaciones enviadas a la dirección informada por la parte actora, resultaron infructuosas y se desconoce otra dirección de notificación.

En consecuencia, considera este Despacho procedente acceder a tal pedimento y en concordancia del Art. 29 C.P.T., se ordenará nombrar un Curador ad-Lítem para que represente los intereses de la parte demandada y actúe en su representación.

De otro lado, teniendo en cuenta la vigencia de la ley 2213 de 2022 artículo 10°, se hace necesario ordenar el emplazamiento de la parte demandada, mediante la inclusión por secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como Curador Ad-Lítem de la parte demandada GUILLERMO GALVIS PEREZ identificado con C.C. 91.462.386 para que funja como apoderado judicial al Dr:

NOMBRE PILONIET A PINILLA EDUARD O	C.C. 17.146.59 8	T.P. 17.14 6	CORREO ELECTRONICO notificaciones@pilonietalvarez.com m	DIRECCIO N CARRERA 50 N° 53- 167 BARRIO ALTOS DE	TELEFON O 6472901
--	------------------------	--------------------	---	--	-------------------------

**2022-112
ORDINARIO**

				PAN DE AZUCAR	
--	--	--	--	------------------	--

SEGUNDO: COMUNICAR esta designación por correo electrónico, advirtiéndole que tiene cinco (5) días hábiles para la aceptación del cargo. Asimismo, se le advierte a la profesional del derecho que de conformidad con el artículo 48 del C.G.P. el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. Así mismo, se pone en conocimiento que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: SURTIR el emplazamiento de la parte demandada, mediante la inclusión por secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: FIJAR fecha para audiencia de que trata el art. 72 del C.P.T. una vez se produzca la notificación de la parte demandada o su curador ad-litem y se culmine el termino de emplazamiento.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **01 DE JUNIO DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No.069** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **02 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100>



ADRIANA MAYERLY FLÓREZ CALDERÓN
Secretaria